



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00240-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por JESÚS ANTONIO BELTRÁN SIACHICA en contra de VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar el sustento factico para solicitar la pretensión segunda, toda vez que en ninguno de los hechos de la demanda manifiesta que se le deben prestaciones o salarios al actor.
- Acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 8°, habrá de presentar las razones de derecho con las que funda sus pretensiones.
- Deberá indicar el tipo de procedimiento que le debe de imprimir al presente proceso tanto en el escrito de demanda como en el poder.
- Arribará la Denuncia Penal fecha 15 de noviembre del 2020 debidamente escaneada, toda vez que la segunda pagina es incompleta e ilegible en la parte superior.
- Arribará poder otorgado por el demandante que lo faculte para promover la presente demanda y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126
hoy 3 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e4176965585aea42e0f05452fe6e0e4090190f7eff34435a71b93deb05165b

Documento generado en 02/08/2021 03:26:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>